



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN GENERAL
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2026**

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 15 de enero de 2026, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 20, fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo del 2025. Lo anterior, en atención al siguiente: -----

----- Orden del día -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2025.
 - 3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025. -----
 - 3.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. -----
4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2026. -----
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2025. -----
7. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM. -----
8. Presentación, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución con relación a la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 4o. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI, (antes 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
9. Asuntos Generales. -----



9.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----

Los asistentes a la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026 fueron: la Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; el Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Mtro. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. -----

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----

La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. -----

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/001/2026. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026. -----

3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2025. -----

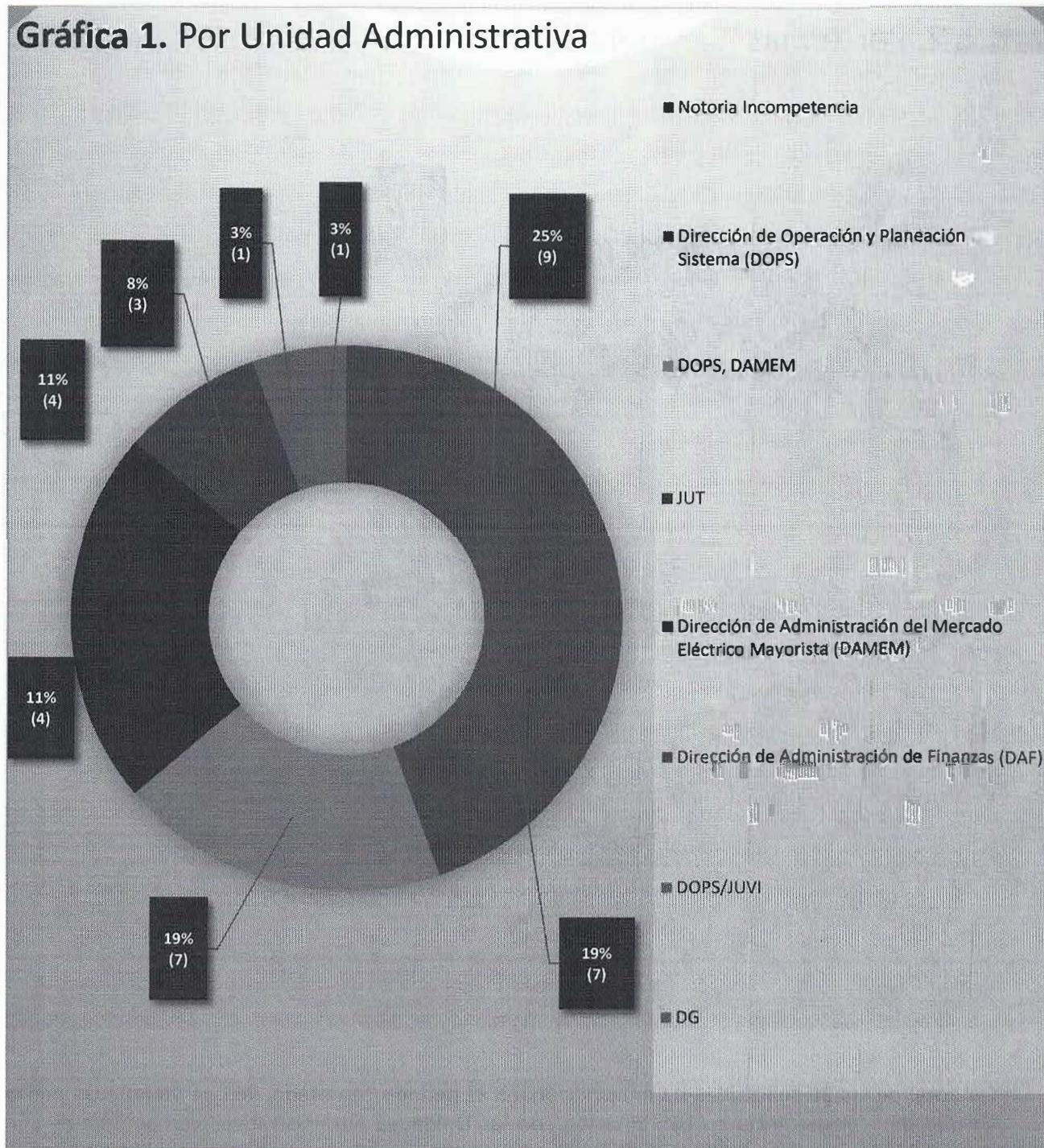
En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025. -----

Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2025 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **36 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----

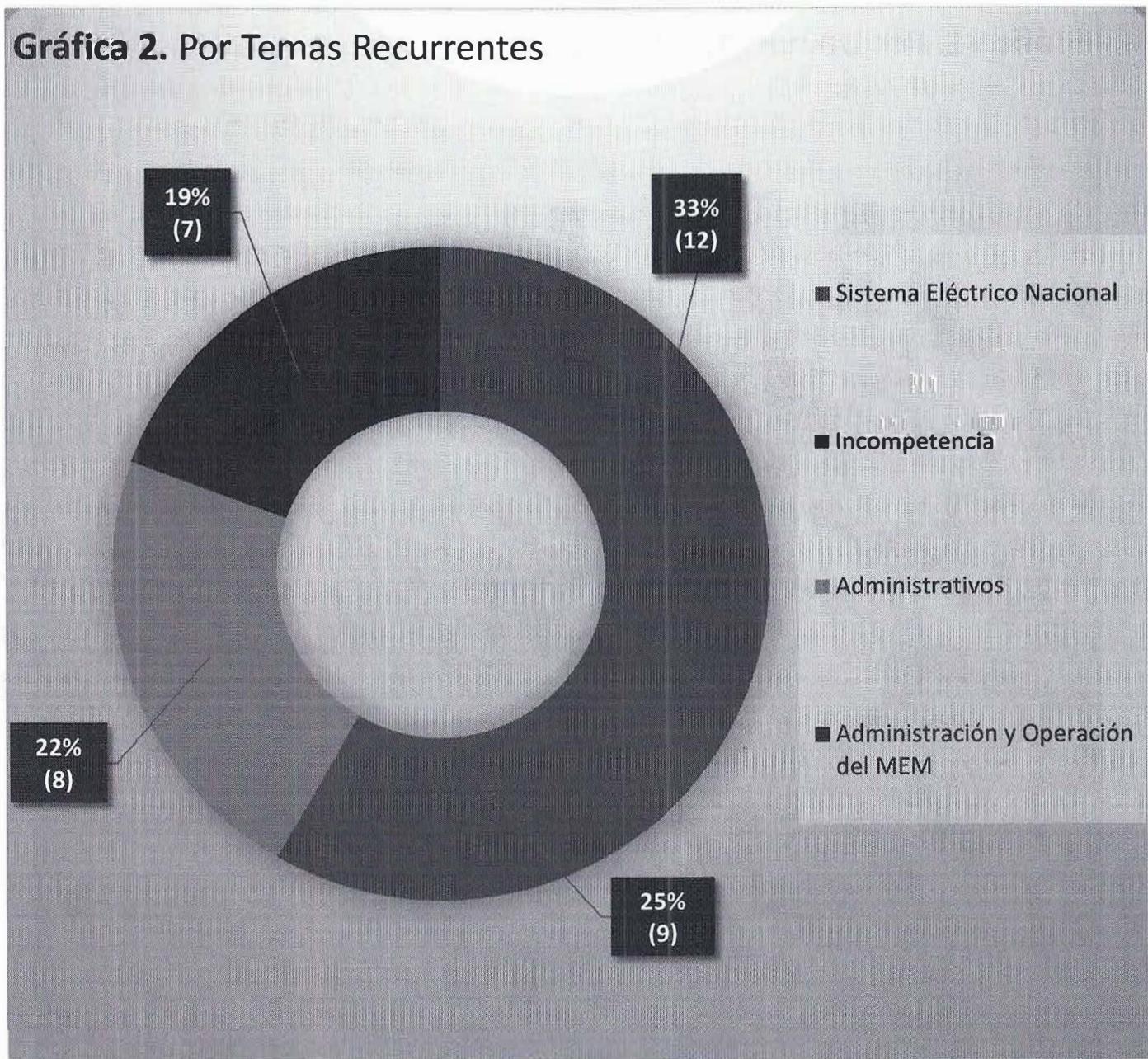


Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





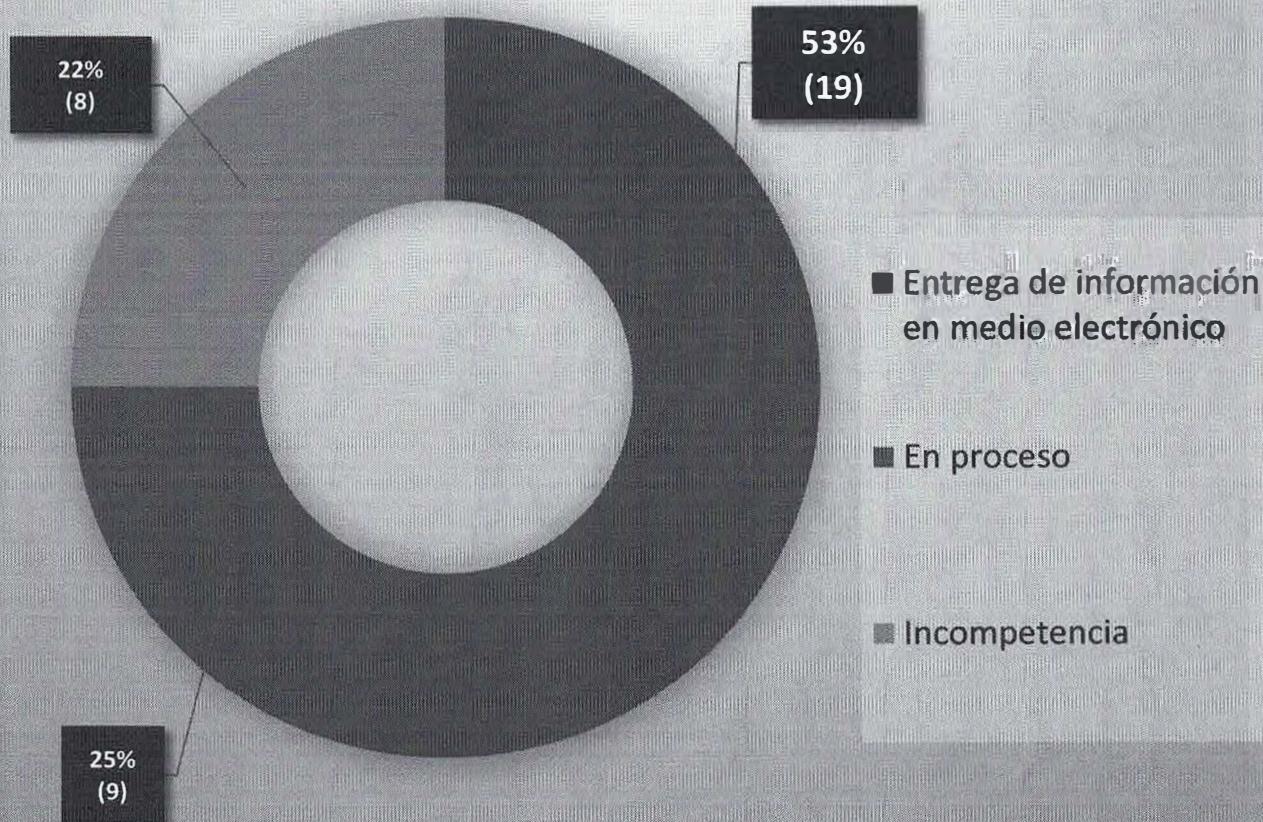
Gráfica 2. Por Temas Recurrentes



- Del total de las **36** solicitudes de información, en el periodo reportado, **28*** se atendieron por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----



Gráfica 3. Por Modalidad de respuesta

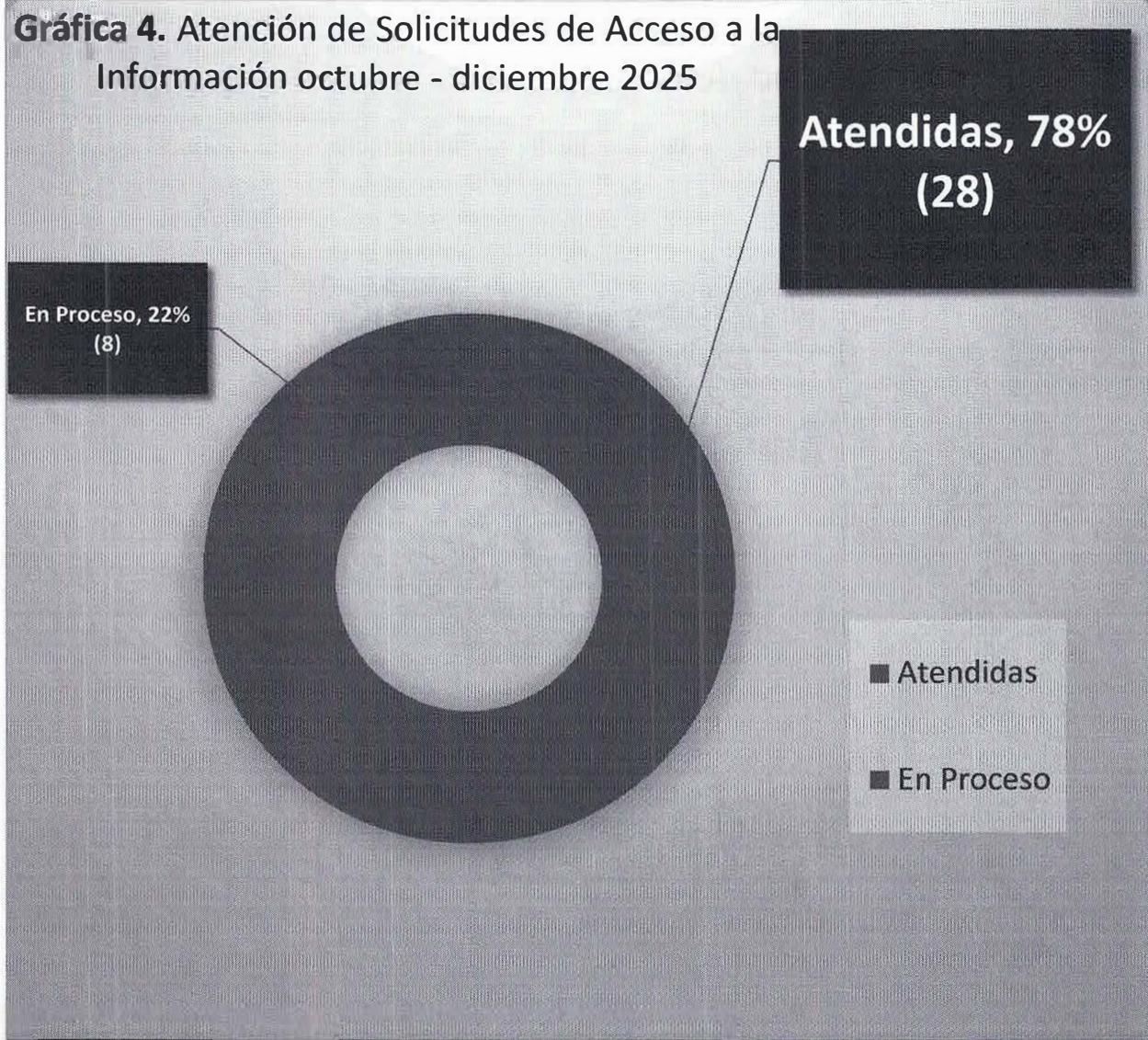


* Únicamente 8 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, las cuales se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LGTAIP.

En ese sentido, **se atendieron el 78%** de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----



Gráfica 4. Atención de Solicitudes de Acceso a la Información octubre - diciembre 2025



Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 3 ocasiones para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la LGTAIP. -----

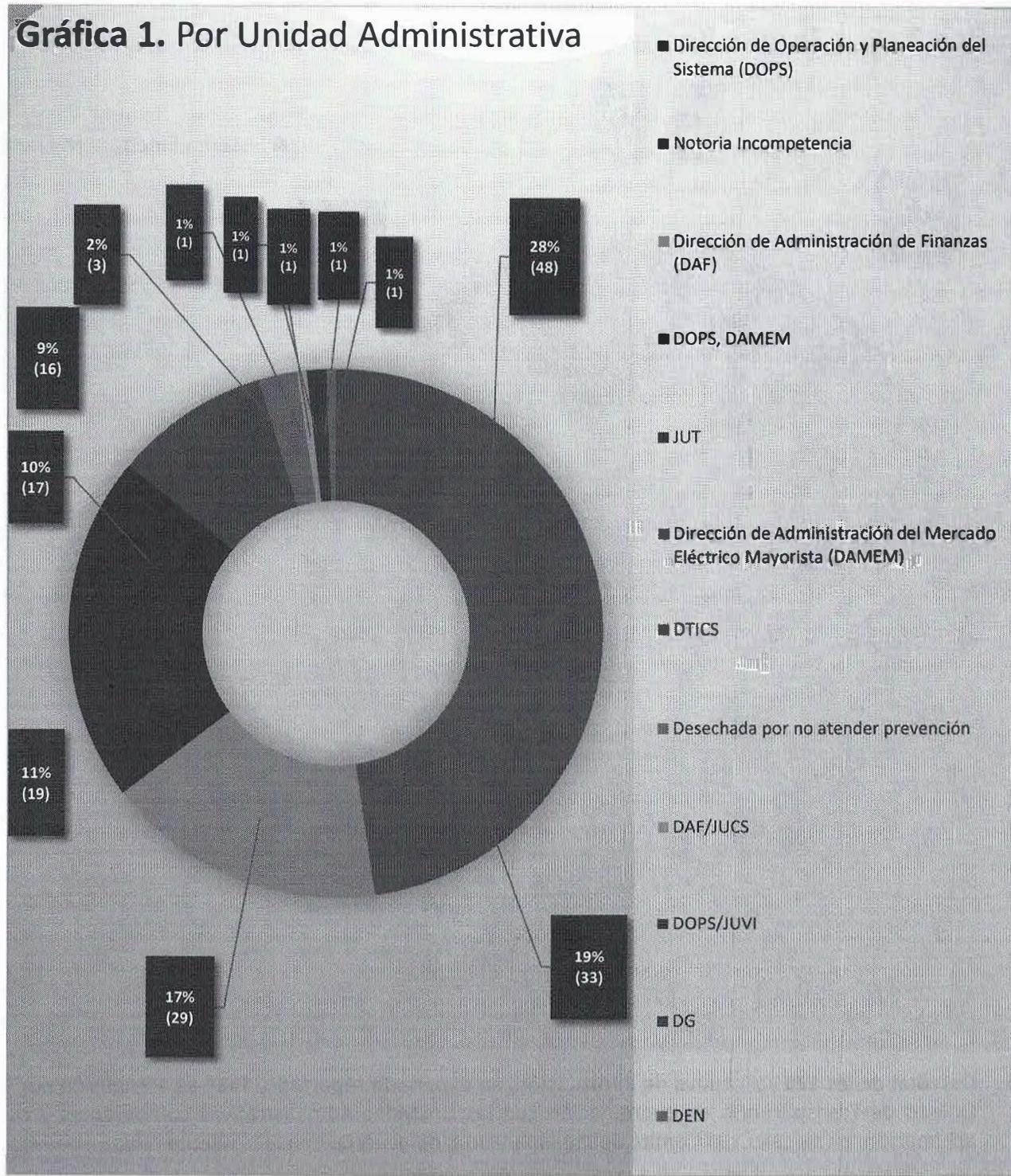
3.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. -----

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **170 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----



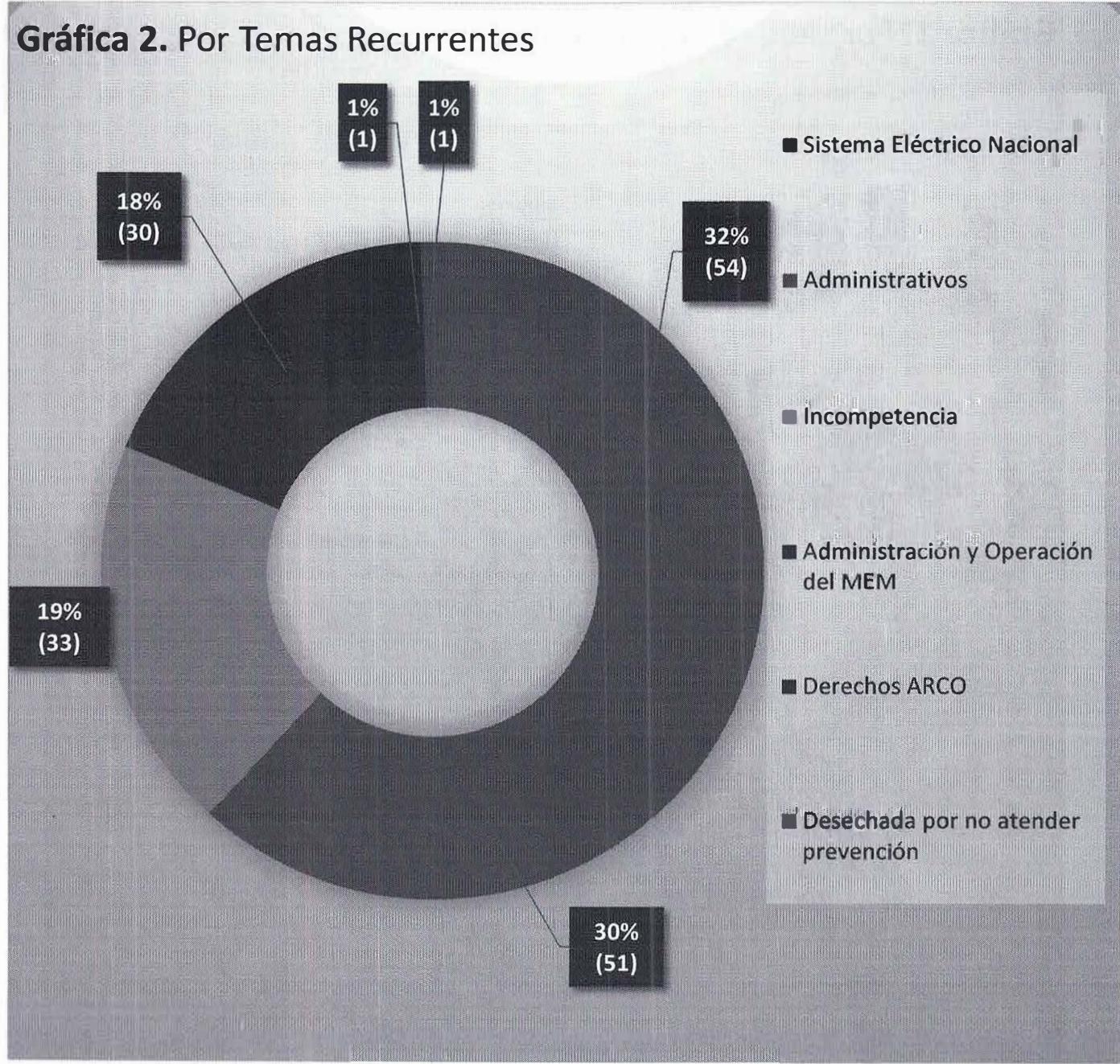


Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





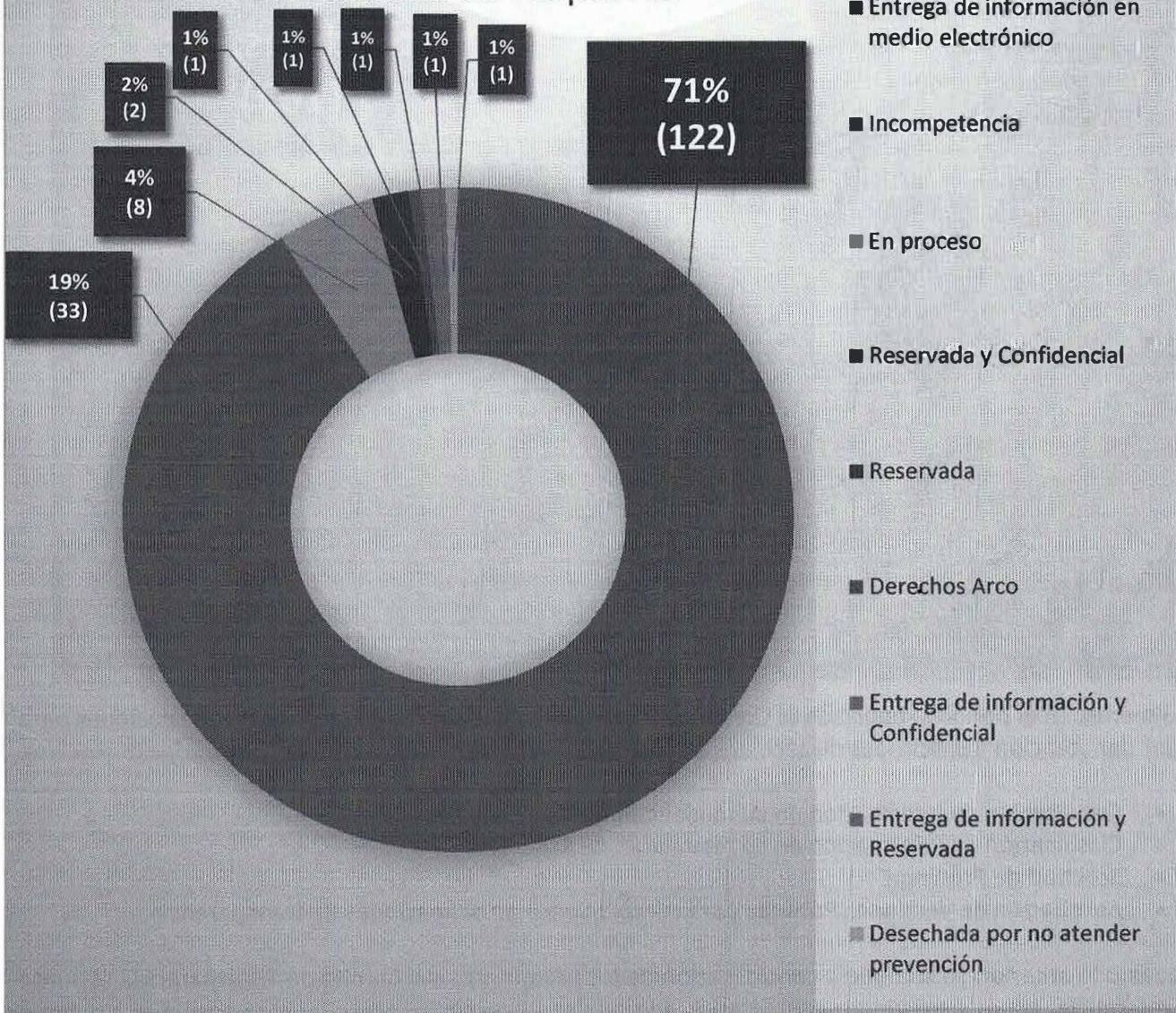
Gráfica 2. Por Temas Recurrentes



- Del total de las **170** solicitudes de información, en el periodo reportado, **162*** se atendieron por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----



Gráfica 3. Por Modalidad de respuesta



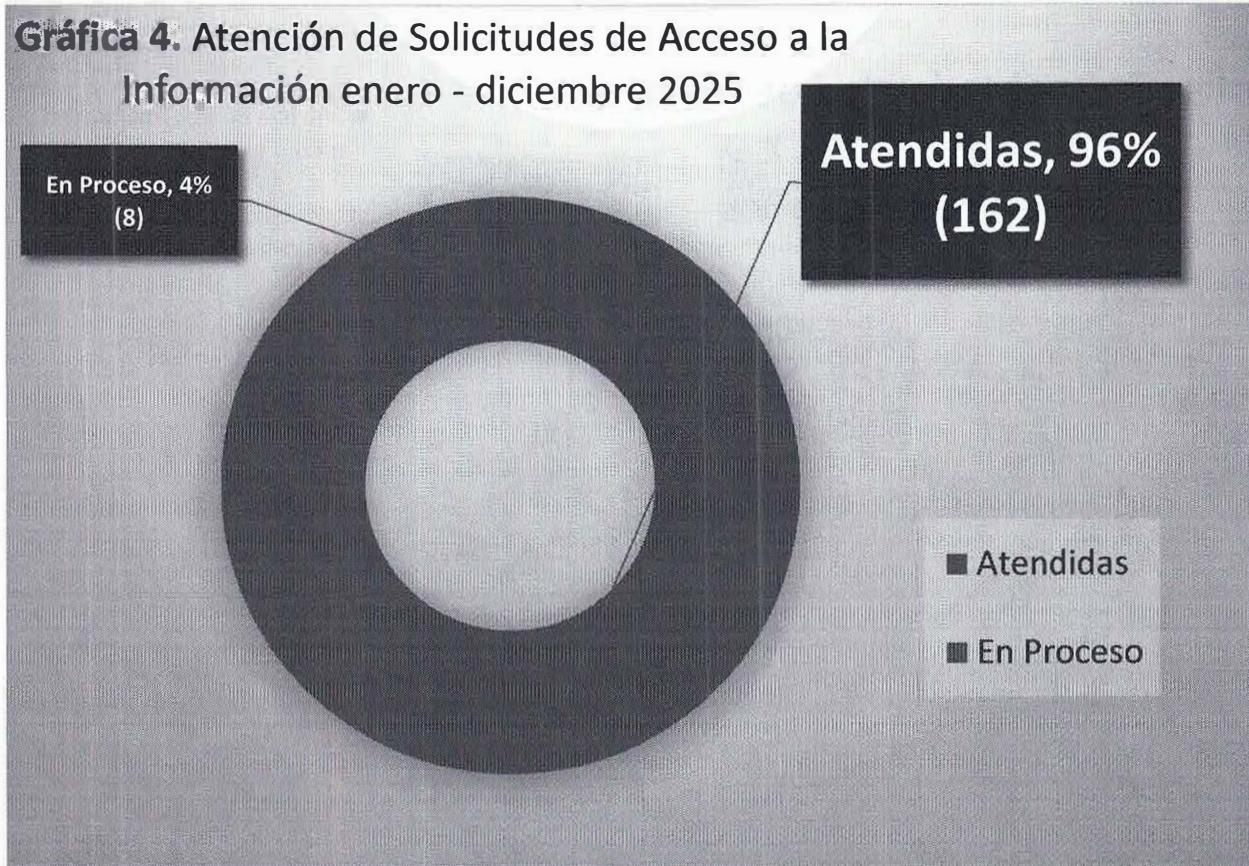
* Únicamente 8 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, las cuales se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LGTAIP.

En ese sentido, se atendieron el 96% de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----





Gráfica 4. Atención de Solicituds de Acceso a la Información enero - diciembre 2025



Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 10 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, es decir: -----

- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Solicitud de Prórroga.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/002/2026. Se tiene por presentado el Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2025. -----



4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE.

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente:

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, únicamente se recibieron **2 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración de los recurrentes no se dio respuesta en los términos requeridos a sus solicitudes de información, con el resultado siguiente:

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	Solicitud. 331002624000309 Recurso de Revisión RRA 0542/25 INAI/Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Río Venegas	<p>SOLICITUD. Datos históricos, desde el 2000 al 2024 sobre: 1. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de la CFE en MW. 2. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de los PIE (Productores Independientes de Energía Eléctrica) en MW y 3. La capacidad instalada por tipo de tecnología y entidad federativa de los permisionarios en MW.</p> <p>RESPUESTA. Se informó que no se cuenta con la información procesada con el nivel de detalle que se requiere, no obstante, proporcionó un vínculo electrónico para consultar el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, el cual guarda relación con la solicitud de información.</p> <p>AGRAVIO. La parte recurrente indicó como motivo de agravio la entrega de información en un formato no accesible.</p> <p>RESUELTO. El INAI determinó CONFIRMAR el recurso de revisión, en virtud de que la liga electrónica es accesible y contiene información como la solicitada.</p>
2	Solicitud. 341002600008025 Recurso de Revisión CNACEAI2508535 Transparencia para el Pueblo	<p>SOLICITUD. Información relacionada con diagnósticos, censos o bases de datos que identifiquen zonas rurales sin electrificación o con electrificación incompleta en Baja California y Baja California Sur.</p> <p>RESPUESTA. EL CENACE no cuenta con la información requerida, y se le sugiere dirigirse a la CFE y al INEGI.</p> <p>AGRAVIO. La parte recurrente señaló que conforme a una respuesta de la SENER la información debe existir en los registros del CENACE.</p> <p>EN PROCESO. Actualmente se encuentra transcurriendo el término para que el CENACE remita los Alegatos correspondientes a la autoridad garante federal denominada Transparencia para el Pueblo.</p>



Seguimiento a Recurso de revisión interpuesto ante la SCJN

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	<p>Solicitud. 331002623000317</p> <p>Recurso de Revisión RRA 13896/23</p> <p>Ponencia: Comisionada Norma Julieta del Río Venegas</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó REVOCAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se entregue a la persona solicitante, los Estados Operativos del Sistema Eléctrico Nacional (Condiciones operativas del SEN) al 30 de agosto de 2023, detallando - No. de nota, - Fecha de publicación en el Sistema de Información de Mercado, - Sistema Interconectado (SIN, SICBC, SIBCS, SIM), - Gerencia de Control Regional en la que se declaró el Estado Operativo correspondiente (en caso de que el Estado Operativo involucre a varias GCR, señalarlo), - Zonas (s) (dentro de la GCR correspondiente), o zonas de las GCR involucradas, - Estado Operativo, - Causas asociadas al Estado Operativo declarado, y - Fecha y hora de inicio, de conformidad con el Criterio OP - 6, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.</p> <p>Se interpuso por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Recurso de Revisión ante la SCJN por cuestiones de Seguridad Nacional.</p> <p>El 15 de octubre de 2026 se notificó al CENACE, como tercero interesado, la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la cual se resolvía el Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional que nos ocupa y en donde el máximo tribunal confirma la resolución emitida por el INAI.</p> <p>Asimismo, la SCJN ordena la notificación a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a los terceros interesados.</p> <p>Actualmente, el CENACE se encuentra en espera de que la autoridad garante federal instruya el cumplimiento al RRA 13896/23. Lo anterior, toda vez que dicha autoridad es la encargada de las facultades y funciones que anteriormente tenía el INAI.</p>

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO/CT/ORD01/003/2026. Se tiene por presentado el Informe General de los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2026.





En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En cumplimiento con el artículo 40, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 78, fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 que señalan: -----

“Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

Artículo 78. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, y”

La Unidad de Transparencia del CENACE, somete a consideración de este Comité de Transparencia el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los servidores públicos de este Organismo Público Descentralizado para el ejercicio 2026, bajo las siguientes: -----

Consideraciones: -----

La capacitación de servidores públicos y sujetos obligados sobre el marco normativo de acceso a la información y protección de datos personales es un requisito fundamental para garantizar el pleno ejercicio y respeto de estos derechos humanos en nuestro país. Por ello, se deben consolidar esfuerzos para hacer realidad los objetivos constitucionales tanto de la LGTAIP y la LGPDPPSO. -----

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia con aprobación del Comité de Transparencia, ha realizado una serie de acciones con el propósito de capacitar a la mayor cantidad de servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico en temas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como al Comité de Transparencia en estos mismos temas, además de capacitación en clasificación y desclasificación de la información y archivos. -----



Es importante señalar que el 21 de marzo del 2025, se formalizó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dando paso al Órgano descentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), denominado Transparencia para el Pueblo para lo relacionado con Acceso a la Información y la Unidad de Protección de Datos Personales de la SABG para lo concerniente a la Protección de Datos Personales. -----

En ese contexto, el 17 de diciembre del 2025 se efectuó la Primera Reunión de Trabajo con el Órgano Administrativo Descentralizado Transparencia para el Pueblo, relacionada con el Esquema de coordinación para la elaboración del Programa Anual de Capacitación 2026, en donde el objetivo fue establecer el esquema de coordinación que permita la elaboración, la implementación y el seguimiento del Programa Anual de Capacitación 2026 en materia de transparencia, transparencia con sentido social y acceso a la información pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. -----

Ahora bien, el principal objetivo, en este ejercicio 2026, es continuar con capacitación para todos los servidores públicos del CENACE, y con ello fortalecer su conocimiento y cumplimiento a lo dispuesto en la normativa establecida en la materia. -----

Para el presente ejercicio, y en congruencia con las acciones de capacitación consideradas por Transparencia para el Pueblo, la Jefatura de Unidad de Transparencia sugiere que **al personal de nuevo ingreso y a todo el personal en el Corporativo, CENAL, CENALTE, Gerencias de Control Regional** se consideren 2 cursos relacionados con la **Sensibilización y Temas Básicos**, en particular, las siguientes: ----

Sensibilización

Sensibilización		
	Acción de capacitación	Duración
1	Curso: Buenas prácticas de Transparencia y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en la Administración Pública Federal	3 horas



Temas básicos

Capacitación básica		
	Acción de capacitación	Duración
1	Curso: Reforma Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública	3 horas
2	Curso: Introducción al Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo	3 horas
3	Curso: Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4 horas

Adicional, a lo señalado anteriormente al personal del **Comité de Transparencia** se deberá considerar la capacitación **Especializada** de al menos 2 cursos del siguiente catálogo:

Temas especializados

Capacitación especializada		
	Acción de capacitación	Duración
1	Curso: Atención de solicitudes de información pública	4 horas
2	Curso: Clasificación de la información	4 horas
3	Curso: Procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública	3 horas
4	Taller: Carga de información en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)	3 horas
5	Curso: Procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia	3 horas
6	Curso: Buzón de comunicación	3 horas

Finalmente, para el tema de Protección de Datos Personales y hasta en tanto la Unidad de Protección de Datos Personales de la SABG no establezca las directrices de capacitación correspondientes; se sugiere por la jefatura de Unidad de Transparencia considerar, al menos, el curso relacionado con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



Los cursos señalados deberán tomarse en las modalidades Presencial, Aula Virtual y en Línea (autogestivos) conforme lo determine la autoridad correspondiente. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, y en donde se acordó por sus integrantes que para **personal de nuevo ingreso y a todo el personal en el Corporativo, CENAL, CENALTE, Gerencias de Control Regional** se sugieran 2 cursos relacionados con la **Sensibilización y Temas Básicos**, en particular:

1. **Sensibilización.** Curso: Buenas prácticas de Transparencia y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en la Administración Pública Federal.
2. **Capacitación básica.** Curso: Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo, al personal del **Comité de Transparencia** se deberá considerar, además de los dos anteriores, la capacitación **Especializada** de al menos 2 cursos, pero la meta es que sus integrantes se capaciten en los 6 cursos de la oferta de temas especializados.

Sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/004/2026. Se tiene por presentado y aprobado el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el CENACE 2026.

6. **Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2025.** -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se señala:

"Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.





En ningún caso el índice será considerado como información reservada."

Conforme a lo anterior, y como marco de referencia, las directrices para la elaboración y aprobación de los Índices de los expedientes clasificados como reservados, se encuentran establecidas en el Capítulo III de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. -----

En el lineamiento Décimo tercero del cuerpo normativo antes citado, se señala lo siguiente: *"A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados, elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice."* -----

En este sentido, a través de la Unidad de Transparencia, se efectuó la **actualización del índice de expedientes clasificados como reservados del CENACE al segundo semestre de 2025**, quedando de la siguiente manera: -----

- **CENACE**

RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS			
Total de expedientes clasificados como reservados al 1er semestre de 2025.	Expedientes clasificados como reservados durante el 2do semestre de 2025.	Total de Expedientes Desclasificados el 2do semestre de 2025.	Total de expedientes clasificados como reservados al 2do Semestre de 2025.
69	0	11	58

- **FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM**

Respecto del sujeto obligado indirecto Fondo de Capital de Trabajo del MEM, se precisa que entró en operación en el primer trimestre del ejercicio 2021, y al segundo semestre de 2025 no se emitieron reservas respecto de la información solicitada a dicho sujeto obligado indirecto. -----

De conformidad con lo antes expuesto, **el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Fondo de Capital de Trabajo del MEM, al segundo semestre del año 2025** es la siguiente: -----



RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

Total de expedientes clasificados como reservados al 1er semestre de 2025.	Expedientes clasificados como reservados durante el 2do semestre de 2025.	Total de Expedientes Desclasificados el 2do semestre de 2025.	Total de expedientes clasificados como reservados al 2do Semestre de 2025.
0	0	0	0

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO/CT/ORD01/005/2026. Se tiene por presentado y aprobado el Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM correspondiente al segundo semestre del 2025.

7. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM.

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral Décimo de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, se hace de su conocimiento que la información con corte al **tercer trimestre del ejercicio 2025**, se encuentra actualizada en el SIPOT conforme a lo siguiente:

CENACE

Alcance	Estatus
47 fracciones genéricas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones específicas del artículo 71 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL MEM



Alcance	Estatus
9 fracciones comunes del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
8 fracciones específicas del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones generales del artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, actualmente esta Unidad de Transparencia se encuentra coordinando y brindando acompañamiento y asesoría a las áreas responsables de la información conforme a la tabla de aplicabilidad del CENACE, a efecto de actualizar en el SIPOT **la información correspondiente al cuarto trimestre de 2025, misma que será cargada durante el mes de enero del 2026.** -----

Cabe señalar, que el pasado 12 de diciembre de 2025, a través del oficio T002/DGOT/0290/2025 la Dirección General de Obligaciones de Transparencia del Órgano Garante Federal Transparencia para el Pueblo, remitió los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia* (en adelante, Lineamientos), los cuales fueron aprobados con el acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública (en adelante, Consejo) en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 2025. -----

Asimismo, en el mismo oficio señalado líneas arriba, se hizo de conocimiento que, el Consejo aprobó el acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, en el que se establecen las acciones que se deberán llevar a cabo para efecto de la ejecución y debida aplicación de los Lineamientos, entre ellas, cabe destacar lo señalado en el numeral segundo citado a continuación: -----

“...

SEGUNDO: Que las Autoridades garantes y los sujetos obligados **continuarán dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, y a los "Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia";** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2017.

...” [énfasis añadido]



Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO/CT/ORD01/006/2026. Se tiene por presentado el Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del MEM.

8. **Presentación, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución con relación a la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 4o. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI, (antes 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

En desahogo de este punto del orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, sometió a consideración y, en su caso aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el proyecto de resolución con respecto a confirmar la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 4o. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI, (antes 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron la propuesta que se sometió a su consideración, en la cual determinaron:

RESUELVE

PRIMERO. *Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución y, en relación con la información de la cual se debe realizar versión pública a efecto de cumplir con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 65 (antes artículo 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENACE **confirma la clasificación de la información como confidencial**, con fundamento en el artículo 115, párrafos primero, segundo y cuarto de la LGTAIP, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores que se encuentran en los archivos de contratos, y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste,*



Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO. Se instruye a los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, a elaborar las versiones públicas de los archivos mencionados en la presente, a efecto de cumplir con publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 65 (antes artículo 70, fracción XXVIII) de la LGTAIP.

TERCERO. Finalmente, a través de la Unidad de Transparencia, hágase del conocimiento de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, la resolución determinada por el Comité de Transparencia.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD01/007/2026. Se tiene por presentado y aprobado el proyecto de resolución con respecto a confirmar la emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de los procedimientos de adquisiciones y/o servicios de las Gerencias de Control Regional, Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, correspondiente al 4o. Trimestre 2025, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI, (antes 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

9. Asuntos Generales. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

9.1. Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----



ACUERDO/CT/ORD01/008/2026. Se ordena se hagan del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE



LIC. LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR,
INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MTRO. FRANCISCO FERNÁNDEZ ORTEGA,
INTEGRANTE PROPIETARIO Y TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL CENACE



LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS
MEZA,
INTEGRANTE PROPIETARIO, SUBDIRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRO. FERNANDO FLORES MALDONADO,
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta foja corresponde a la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2026.

No. de Sesión	Primera
---------------	---------

Asunto:

Emisión de versiones públicas de la información sobre los resultados de adquisiciones de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (antes artículo 70, fracción XXVIII)

Lugar:	Ciudad de México
Fecha de sesión	15/01/2026

VISTO, lo establecido en la fracción XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP), se formula la presente resolución en atención a los siguientes:

RESULTADOS

1.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. En el artículo 65 de la LGTAIP, se establece lo siguiente:

"Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;
3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito, y

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;



5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

Asimismo, en el artículo 56 de la LGTAIP se señala: "Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título. Aquella información particular de la referida en este Título que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley, no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 107 de la presente Ley.

2.- FORMATOS Y CRITERIOS SUSTANTIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES¹. En los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Al respecto, en el numeral Décimo sexto de los citados Lineamientos se establece lo siguiente: "Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Para efecto de la verificación que realicen los Organismos garantes, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información y si se cumplen totalmente los criterios de confiabilidad."

Asimismo, en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos se menciona cada una de las fracciones del artículo 70 de la LGTAIP, con sus respectivos formatos y criterios. Derivado de lo anterior, dichos lineamientos señalan que en el formato XXVIII los sujetos obligados deben requisitar la información correspondiente a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, en donde dentro de los criterios sustantivos de contenido, señala lo siguiente:

"Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa se publicarán los siguientes datos:

...
Criterio 57 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde".

3.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. La fracción III del artículo 103 de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

En este sentido, en el numeral Décimo Segundo, fracción XI de los Lineamientos Técnicos, se establece que: "los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos o expedientes que se encuentren

¹[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)



bajo su resguardo, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las entidades federativas, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia y, en su caso, con los documentos realizados por el Comité de transparencia del sujeto obligado. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y la lista de los datos eliminados u omitidos."

Asimismo, las directrices para la elaboración de versiones públicas se encuentran establecidas en el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y reformados el 18 de noviembre de 2022. En el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos antes citados, se establece que las versiones públicas elaboradas por las áreas para efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

Derivado de lo anterior, los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, ponen a consideración la versión pública de los siguientes documentos relativos a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida que se realizaron en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público, correspondientes al **cuarto trimestre 2025** (01 de octubre al 31 de diciembre de 2025), conforme a lo siguiente:

Centro de Trabajo	Nomenclatura del Procedimiento	Objeto	Información por clasificar
GCA CENTRO ALTERNO	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023_Partidas 6,7,1,2y5	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 _Partidas 6,7,1,2 y 5	Número de cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera y nombre del contacto (Archivo 6, pág. 24 a 31)
GCA CENTRO ALTERNO	E-2025-00667324	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2025	Nombre de persona física, (Archivo 7, pág. 1 a 4)
GCA CENTRO ALTERNO	E-2025-00102555	Servicio de mantenimiento de suavizador, hidroneumáticos y sistema de almacenamiento de agua de la Gerencia del Centro Alterno.	Número de folio de la credencial para votar, (Archivo 2, pág. 3)
GCA CENTRO ALTERNO	2025-18-TOM-00000242	Contrato Específico derivado del Contrato Marco para el Suministro y Entrega en Sitio de Artículos de Oficina; Productos para Servicio de Cafetería; así como Consumibles y Accesorios Informáticos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	Nombre de persona física, (Archivo 4, pág. 1)
GCR ORIENTAL	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023_subpartida 5 ORI	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	Número de cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera y nombre de persona física (Archivo 6, pág. 28 a 30)
GCR ORIENTAL	E-2025-00667324_GCROR	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e	Nombre de persona física, (Archivo 5, pág. 1 a 9)



		Internacionales Agosto a diciembre 2025	
GCR BAJA CALIFORNIA	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	Número de cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera. (Archivo 6, pág. 60 a 67) Nombre de persona física (Archivo 6, pág. 60 a 67)
GCR BAJA CALIFORNIA	AA-18-TOM-018TOM995-N-12-2025	Mantenimiento Integral al Sistema EMS/SCADA Spectrum Power TG para la SCSR 2025	Nombre de persona física (Archivo 7, pág. 10 a 15) Número de cuenta bancaria, Cuenta CLABE y nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 11 y 14)
GCR BAJA CALIFORNIA	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boleto de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2025	Nombre de persona física (Archivo 5, pág. 3 a 27)
CENTRO NACIONAL	E-2025-00091914	Mantenimiento a caseta de acceso	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, pág. 3)
CENTRO NACIONAL	E-2025-00091916	Bacheo al estacionamiento	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, pág. 3)
CENTRO NACIONAL	E-2025-00092193	Mantenimiento puesto de fabrica	Folio de la credencial para votar (Archivo 2, pág. 3)
CENTRO NACIONAL	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	Nombre de persona física (Archivo 7, pág. 26 a la 28) Número de cuenta bancaria, Cuenta CLABE y nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 26 a 28)
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	E-2025-00067324	"Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales para el CENACE 2025"	Nombre de persona física (Archivo 6, pág. 1 a 33)
GCR OCCIDENTAL	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025_OCC	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boleto de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2025	Nombre de persona física (Archivo 5, pág. 1 a 15)
GCR OCCIDENTAL	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023_subpartida 12	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025	Número de cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera y nombre de persona física (Archivo 6, pág. 1 a 4)
GCR NOROESTE	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025	Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2025	Nombre de persona física (Archivo 6, pág. 1 a 24)
GCR NOROESTE	AA-18-TOM-018TOM990-N-7-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador marca Otis instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste	Cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera (Archivo 7, pág. 1, 3, 5, 7, 9 y 11)
GCR NOROESTE	AA-18-TOM-018TOM990-N-10-2025	Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en sombreado de concreto de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Folio de la credencial para votar (Archivo 5, pág. 2)
GCR NOROESTE	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023_Subpartida 2	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 Subpartida 2	Cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera (Archivo 6, pág. 30, 31 y 32) Nombre de persona física (Archivo 6, pág. 30, 31 y 32)
GCR PENINSULAR	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023_PEN	Arrendamiento de Equipo de Computo Personal y Periféricos, Partida 9 Subpartida 6, Partida 21 Subpartida 6 y Partida 23 Subpartida 6	Nombre de persona física (Archivo 6, pág. 26 a 29) Número de cuenta bancaria, Cuenta CLABE y nombre de institución financiera (Archivo 6, pág. 26 a 29)
GCR PENINSULAR	IA-18-TOM-018TOM993-N-7-2025	Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados de Precisión de Zonas Críticas	Nombre de la persona física (Archivo 8, pág. 3)
GCR PENINSULAR	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025_PEN	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boleto de Transportación Aéreos Nacionales e	Nombre de persona física (Archivo 5, pág. 5 a 17)

Resolución del Comité de Transparencia

		Internacionales Agosto a Diciembre 2025	
GCR CENTRAL	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023	Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos	Nombre de persona física.(Archivo 6 , pág. 16 a 20) Cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de institución financiera. (Archivo 6 , pág. 16 a 20)
GCR NORESTE	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023 SUBPARTIDA 4	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025_Subpartida 4 Gerencia de Control Regional Noreste	Número de cuenta bancaria, CLABE y nombre de institución financiera, (Archivo 6, pág. 24-28)
GCR NORESTE	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025_NES	Servicio de Reservación Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2024 Gerencia de Control Regional Noreste	Nombre de persona física, (Archivo 4,pág. 2-17)
GCR NORTE	AA-18-TOM-018TOM994-N-5-2025	Servicio Integral de fumigación para la Gerencia de Control Regional Norte 2025	Nombre de persona física (Archivo 7 , pág.5) Cuenta bancaria, cuenta CLABE , nombre de institución financiera. Nombre de persona física (Archivo 7 , pág.5)
GCR NORTE	AA-18-TOM-018TOM999-N-40-2025 GCRNTE	Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internaciones 2025 GCRNTE	Nombre de persona física, (Archivo 5,pág. 1-14)
GCR NORTE	IA-18-TOM-018TOM999-N-16-2023 Subpartida 3 GCRNTE	Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2023_2025 Subpartida 3 GCRNTE	Nombre de persona física (Archivo 6 , pág. 27 a 30) Cuenta bancaria, cuenta CLABE , nombre de institución financiera. Nombre de persona física (Archivo 6, pág.27 a 30)

Considerando la clasificación de la información en cita como confidencial con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero, segundo y cuarto, así como en relación a las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores contratados por este organismo público descentralizado.

Debido a lo antes citado y, a efecto de cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia, se emite la resolución que conforme a derecho procede, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen la Dirección General y las Unidades Administrativas competentes, de conformidad con lo ordenado por los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de la clasificación de la información, bajo la modalidad de confidencial, manifestada por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, mencionada en el Resultando Tercero de la presente, respecto de los documentos que contienen datos personales de personas físicas y datos bancarios de proveedores contratados por este organismo público descentralizado.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. De la revisión de la información que se cargará en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que, en los contratos y en las facturas de los procedimientos mencionados en el Resultando tercero del presente, contienen datos de personas físicas que pueden ser identificadas o identificables y datos bancarios de los proveedores contratados por el CENACE. Derivado de lo anterior, se realiza el análisis de la información antes señalada:

1.- Folio de Credencial para Votar (número OCR). Es un dato numérico colocado al reverso de las credenciales para votar, compuesto por 12 o 13 dígitos donde los primeros cuatro corresponden a la clave de la sección electoral del titular y los restantes forman un consecutivo nacional y único asignado al momento de conformar la clave de



elector correspondiente. El folio de la credencial para votar corresponde al denominado número de Reconocimiento Óptico de Carácter, el cual es un número de control que al contener el número de la sección en donde vota el ciudadano, lo convierte en un dato único y, por lo tanto, un dato personal que identifica o hace identificable a una persona en función de la información geoelectoral ahí contenida.

2.- Número de cuenta bancaria, Cuenta CLABE y nombre de Institución crediticia. El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes. Es un número único e irrepetible a través del cual se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y realizar diversas transacciones; por lo tanto, constituye información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 115, párrafo primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tomado en consideración lo antes mencionado, en el numeral Cuadragésimo segundo, fracción IV de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se señala lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, independientemente de la prohibición de los fideicomisos secretos, señalada en el artículo 394, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para clasificar la información por secreto fiduciario o bancario, deberán acreditarse los siguientes elementos:

IV. Que refiera a información cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

En relación con lo anterior, en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece lo siguiente:

“Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - a) A la vista;
 - b) Retirables en días preestablecidos;
 - c) De ahorro, y
 - d) A plazo o con previo aviso...”

Por lo que hace a la clave bancaria estandarizada (CLABE), también es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos interbancarios entre instituciones bancarias), se apliquen a la cuenta destino u origen.

En este sentido y, tomando en consideración que las cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de las personas físicas o morales privadas sirven como medio para realizar operaciones ante las instituciones de crédito, es información que únicamente incumbe a su titular o a personas autorizadas para el acceso o consulta de la información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. Por lo anterior, debe considerarse como información clasificada en su modalidad de confidencial, robusteciendo el argumento con el Criterio número 10/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra precisa:

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Finalmente, por lo que hace al nombre de la institución crediticia; cabe señalar que en la conformación de la cuenta bancaria como de la CLABE, se establece la institución financiera con la cual un particular tiene asignada su cuenta. En este sentido, el nombre del banco al cual pertenece la cuenta del particular y la sucursal, se consideran

como datos pertenecientes a la esfera patrimonial de un particular, y presuponen un acto de voluntad de este en contratar con determinada institución bancaria y en una sucursal en concreto. Por lo anterior, se considera que también trata de información de carácter confidencial.

3.- Nombre de persona física (vendedor, ejecutivo). Es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física. Derivado de lo anterior, es necesario proteger el dato personal por excelencia de personas físicas diferentes a las emisoras.

Así, por lo antes expuesto, es que este Comité de Transparencia determina que la información que se encuentran en los archivos de contratos y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2025**, se considera como confidencial con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP, párrafos primero, segundo y cuarto, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, toda vez que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores y, en virtud de la obligación de este organismo público descentralizado para establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter físico, administrativo y técnico para la protección de la información clasificada como confidencial, resulta imprescindible la elaboración de versiones públicas de aquellos documentos mencionados en el cuerpo de la presente a efecto de que las mismas se publiquen en los formatos correspondientes para dar cumplimiento con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 65 de la LGTAIP. (antes artículo 70, fracción XXVIII)

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, de la presente resolución y, en relación con la información de la cual se debe realizar versión pública a efecto de cumplir con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 65 (antes artículo 70, fracción XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del CENACE **confirma la clasificación de la información como confidencial**, con fundamento en el artículo 115, párrafos primero, segundo y cuarto de la LGTAIP, así como en relación con las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo y fracción I del numeral Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, en virtud de que los documentos antes citados contienen datos personales de personas físicas identificadas o identificables y datos bancarios de proveedores que se encuentran en los archivos de contratos, y facturas de los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, para el periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO. Se instruye a los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, a elaborar las versiones públicas de los archivos mencionados en la presente, a efecto de cumplir con publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 65 (antes artículo 70, fracción XXVIII) de la LGTAIP.

TERCERO. Finalmente, a través de la Unidad de Transparencia, hágase del conocimiento de los Departamentos de Abastecimientos de las Gerencias de Control Regional Baja California, Peninsular, Central, Norte, Noreste, Noroeste, Occidental, Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Centro Alterno y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, la resolución determinada por el Comité de Transparencia.

Así, lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Energía, mediante la Primera Sesión General Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2026.



Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de la Unidad de Transparencia

Presidenta

Firma

Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza

Subdirector de Administración y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Integrante

Firma

Mtro. Francisco Fernández Ortega
Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE

Integrante

Firma

Esta foja corresponde a la resolución que dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por medio de la Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE.